



MÁLAGA, a la fecha de firma  
Resolución de Cambio de Titularidad  
Ref.:SGSS/SyC/mdrr  
Expediente nº: (DPMA)703-2018-00000040-1

ASOCIACIÓN CASA DE ACOGIDA PEPE BRAVO  
CL SÁNCHEZ RIVAS 36  
29567 ALOZAINA  
MÁLAGA

Examinado el expediente relativo a la solicitud de cambio de titularidad del Centro denominado: VIVIENDA SUPERVISADA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. PROYECTO CASA PEPE BRAVO, sito en CALLE PORTUGALETE, Nº 2 de la localidad de ALOZAINA, provincia de MÁLAGA, dependiente de la Entidad: ARTE DE MIS MANOS AL-ANDALUS,S.L.L., se han apreciado los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO.-** Mediante Resolución de la Viceconsejería de fecha 01 de abril de 2014, se inscribió el citado Centro en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, otorgándole el número registral: AS/C/0005475, dependiente de la Entidad: ARTE DE MIS MANOS AL-ANDALUS,S.L.L.

**SEGUNDO.-** La persona que ostenta la representación legal de la entidad titular ha presentado en el Registro la Delegación Territorial de Málaga la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación solicitud de cambio de titularidad con fecha de entrada de 07/08/2018 a favor de la Entidad: ASOCIACIÓN CASA DE ACOGIDA PEPE BRAVO

**TERCERO.-** La entidad: ASOCIACIÓN CASA DE ACOGIDA PEPE BRAVO se encuentra inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales por Resolución de Viceconsejería de fecha 16 de NOVIEMBRE de 2018 con el número registral: AS/E/8354

**VISTO** el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y por el Decreto 153/2011 de 10 de mayo y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

### VALORACIÓN JURÍDICA

**PRIMERA.-** Consta en el expediente la documentación preceptiva para la tramitación del expediente conforme al artículo 14 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y por el Decreto 153/2011 de 10 de mayo



Nº Expediente: (DPMA)703-2018-00000040-1

1/2

C/ Tomás de Heredia nº 18 29001 Málaga  
Telf.: 951 93 22 03/04 Fax.: 951 93 21 66

Código:	Ry71i695XJ3GRA5zQc16um76ao6g64	Fecha	07/03/2019
Firmado Por	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		



**SEGUNDA.-** Por el órgano competente se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos legales exigibles a la nueva Entidad titular.

Esta Delegación Territorial, de acuerdo con todo lo anterior, en virtud del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por lo establecido en el art. 7 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por Decreto 102/2000, de 15 de marzo y el Decreto 153/2011, de 10 de mayo y de las competencias atribuidas por el art. 16.1 de la Orden de 18 de marzo de 2016, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería para otorgar o denegar la presente autorización;

**RESUELVE:** Conceder la autorización de cambio de titularidad al Centro: VIVIENDA SUPERVISADA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. PROYECTO CASA PEPE BRAVO, sito en CALLE PORTUGALETE, N° 2 de la localidad de ALOZAINA, provincia de MÁLAGA, dependiente de la entidad ARTE DE MIS MANOS AL-ANDALUS,S.L.L., cuya Entidad titular pasa a ser ASOCIACIÓN CASA DE ACOGIDA PEPE BRAVO

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la siguiente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este documento se notifica al solicitante y demás interesados, la presente resolución en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MÁLAGA, A LA FECHA DE FIRMA

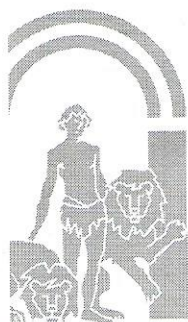
DELEGADA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD,  
POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Fdo.: M<sup>a</sup> DE LAS MERCEDES GARCÍA PAINE

Nº Expediente: (DPMA)703-2018-00000040-1

2/2

C/ Tomás de Heredia nº 18 29001 Málaga  
Telf.: 951 93 22 03/04 Fax.: 951 93 21 66



Código:	Ry71i695XJ3GRA5zQc16um76ao6g64	Fecha	07/03/2019
Firmado Por	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	2/2

